Lic. Viviana Britez Alé
Auditora Interna Institucional
CONES

Abg. José Caceres
Asesor Jurídico
CONES

CONTRATO N° 02/19

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Mayo del año 2019, entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467** denomina en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **VISUAL ARTES GRAFICAS, RUC Nº 2.922.317-2,** domiciliada en Humaitá 965 c/Colón de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Sra. Telma Celina Villasboa,** con **C.I. Nº 2.922.317,** en adelante denominado El Proveedor o Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión para la prestación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 363.601**.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación directa (CD) Nº 02/19 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS" - ID Nº 363.601**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **275/19** .-

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

ARTES GRAFICA VISUAL
Al servicio de Ud.

Abog. Viviana Brite Alé
Auditora Interna Institucional
CONES

Abog. José Cañete
Asesor Jurídico
CONES

CLÁUSULA QUINTA:

1	2	3	6	7	9	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Monto Total**
1	8212150-010	**"IMPRESIÓN DE LIBROS"** **"Educación Superior, Diversidad Cultural e Interculturalidad en América Latina"** Total de páginas: **166** **Formato:** Ancho (W): 160 cm; Alto (H): 23 cm. Formato para editar páginas de inicio. **Tapa:** Impreso a Full Color a 1 lado del papel en ilustración mate de 350 gr., plastificado mate prolam a 1 lado del papel. 8 cm de solapa de cada lado. **Interior:** Impreso a 1 color (negro) ambos lados en papel obra primera de 70 gr. **Encuadernación:** Cosido a hilo y pegado con cola resistente	Unidad	600	**11.000**	**6.600.000**
				TOTAL GS. (IVA incluido)		**6.600.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Seis millones seiscientos mil guaraníes (6.600.000)**.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de la obligación.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

ARTES GRAFICA VISUAL

Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo o en el dirección que esta convocante determine.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% en forma de declaración jurada.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Sección UOC CONES Ley 4995/13
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13
ARTES GRAFICA VISUAL Al servicio de Ud. Tel.: 10211 44 55 67

Abog. Viviana Britez Alé
Auditora Interna Institucional
CONES

Abg. José Cáceres
Asesor Jurídico
CONES

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 20 mes Mayo y año 2019.

POR LA CONTRATANTE.....

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Cedula de Identidad N° 367.467.
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

POR LA FIRMA PROVEEDORA DEL SERVICIO .....

Telma Celina Villasboa
Cédula de Identidad N° 2.922.317.

ARTES GRAFICA VISUAL
Al servicio de Ud.